

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 438/2010.**

A la  
Ambiente. : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio  
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que declara el 22 de  
marzo de cada año Día Nacional del Agua

Referencia : Oficio No.002212, de fecha 15 de diciembre del 2010  
Expediente No. (07063)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del proyecto de ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de resolución que declara el día 22 del mes de marzo de cada año como “Día Nacional del Agua”, atendiendo a la necesidad de observar al igual que todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas, el 22 de marzo del 2007 como el día para afrontar la escasez del agua a nivel mundial.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Y el artículo 52 del Reglamento Interno del Senado de la República que establece como atribución del mismo: ***“Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de Ley o de Resolución, según la naturaleza del asunto”***.

### **Desmonte Legal**

El proyecto de resolución carece de disposiciones legales que la sustenten.

### **Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el presente proyecto de resolución en los aspectos, Legal Constitucional y de Técnica Legislativa, **ENTENDEMOS** prudente hacer las siguientes observaciones:

1.-Observamos que el presente proyecto de resolución se titula:

***“PROYECTO DE RESOLUCIÓN 22 DE MARZO DIA NACIONAL DEL AGUA”***

Sugerimos eliminar del título del proyecto la expresión: **“Proyecto de”**, en virtud de que dicha expresión responde al estado del expediente y no el nombre que llevará la resolución una vez sea esta aprobada. Del mismo modo observamos ambigüedad en el título del proyecto de resolución ya que el mismo no precisa el objeto de la norma propuesta; al respecto el Manual de Técnica Legislativa en su punto, 4.1.2., nos dice: ***“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de ley”***.

2.- En los considerandos sugerimos su enumeración, esto con la finalidad de que los mismos sean individualizados y de fácil ubicación dentro del texto propuesto; al respecto el Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.3., nos dice: ***“Los considerandos de un proyecto de ley son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone; debiendo enumerarse para una mejor ubicación de los mismos”***. Del mismo modo sugerimos mover la preposición ***“QUE”***, del inicio de los considerandos, y que la misma sea colocada luego de los dos puntos que separa el enunciado del contenido de los mismos. Por lo que sugerimos hacerlo de la siguiente forma:

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que.....;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que.....;

3.- Observamos que el presente proyecto de resolución carece de vistos; al respecto el Manual de Técnica Legislativa nos señala en su punto 4.1.1.4. ***“Que los vistos son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto”***. Por lo que sugerimos la inclusión de aquellos textos que sirvieron de fundamento la presente resolución.

4.-- Partiendo de precedentes existentes en materia de resoluciones, aconsejamos sustituir en la primera línea del párrafo único, la palabra **Exhortar**, por **Solicitar**, ya que este término es el más apropiado y ha sido usado consuetudinariamente en las resoluciones por el Senado de la República.

#### **Análisis de Impacto de la Vigencia:**

**ES IMPORTANTE SEÑALAR**, que si bien es cierto que la presente iniciativa puede ser presentada en forma de resolución ya que ha sido costumbre del Presidente de la República hacer este tipo de declaratorias mediante decretos: (*Ej. Decreto No.226-95 del 5 de octubre de 1995, el cual declara el primer sábado de octubre de cada año como “Día Nacional del Agua”*) ; sin embargo entendemos, que al tenor de las atribuciones constitucionales que posee el Senado de la República consagradas en el artículo 93, numeral uno, literal q que establece: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”***, la misma puede ser presentada en forma de ley, lo que garantizaría su vigencia en el tiempo y ampliaría su rango de aplicación; lo que sumaría a la República Dominicana al esfuerzo en conjunto de los países de la Organización de Las Naciones Unidas que han declarado el día 22 de Marzo como Día Mundial del Agua.

De todo lo antes señalado sugerimos la siguiente redacción alterna del proyecto de ley:

## **LEY QUE DECLARA EL 22 DE MARZO DÍA NACIONAL DEL AGUA**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** *Que el agua es un elemento indispensable para la vida del hombre, los animales y las plantas, constituyendo el 70 % del cuerpo humano y el 71% de la superficie terrestre; siendo parte fundamental de las riquezas y el desarrollo económico de los países;*

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** *Que del 71% del agua que conforma el planeta Tierra solo el 2% es considerada como agua dulce, la cual es utilizada para la potabilización y consumo de los seres humanos; estimándose que cerca de 100 millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a esta, producto entre otra cosas de su mal manejo, fruto en gran medida de la falta de concientización y educación sobre este vital líquido;*

**CONSIDERANDO TERCERO:** *Que en ese sentido, mediante la Resolución A/RES/47/193, del 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 22 de marzo de cada año como “Día Mundial del Agua”, de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo;*

**CONSIDERANDO CUARTO:** *Que la Organización de Naciones Unidas invitó a los diferentes Estados miembros a consagrar este día, en el marco de su contexto nacional, promoviendo actividades tendientes a fomentar la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales, conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos;*

**CONSIDERANDO QUINTO:** *Que la República Dominicana no es ajena a la realidad mundial de escases de agua, por lo que es obligación del Estado dominicano adoptar medidas en conjunto con los demás Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas que el 22 de marzo del 2007 declararon de interés mundial toda acción tendiente a afrontar la escasez, la contaminación, la especulación y el uso descontrolado de los recursos hídricos.*

**Vista:** *La Constitución de la República Dominicana.*

**Vista:** *La Ley No.64-00, del 18 de agosto del 2000, Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

*Visto: Decreto No.226-95 del 5 de octubre de 1995, que declara el primer sábado de octubre como Día Nacional del Agua para la República Dominicana.*

*Vista: La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/47/193, del 22 de diciembre de 1992, que declara el 22 de marzo de cada año como “Día Mundial del Agua”,*

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

*Artículo 1.- Declaratoria. Se declara el 22 de marzo de cada año como “Día Nacional del Agua”.*

*Artículo 2.- Medidas administrativas. Los Ministerios de Educación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales deben implementar todas las medidas administrativas que sean necesarias tendentes a fomentar la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales, conferencias, mesas redondas, seminarios, exposiciones o por cualquier otro medio la conservación y desarrollo de los recursos hídricos;*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*Primera. Derogación. Se deroga el Decreto No.226-95 del 5 de octubre de 1995, que declara el primer sábado de octubre como Día Nacional del Agua en la República Dominicana.*

*Segunda. Vigencia. Esta ley entra en vigencia partir de la fecha de su publicación.*

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

**OG/WF**

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa.**